DEPARTAMENTO DE ESTADO

Número: 8120
Fecha: 29 de noviembre de 2011
Aprobado: Hon. Kenneth D. McClintock
Secretario de Estado

Por: Eduardo Arosemena Muñoz
Secretario Auxiliar de Servicios

GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

REGLAMENTO

PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO VII AL REGLAMENTO PARA ESTABLECER TODO LO RELATIVO AL DISEÑO, CARACTERÍSTICAS, USO, DETALLE FÍSICO, EXHIBICIÓN, UBICACIÓN, EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN, CANCELACIÓN, DUPLICADO DE LAS TABLILLAS Y CANTIDAD A UTILIZARSE PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS, ASÍ COMO EL PAGO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO I PROPÓSITO

Para enmendar el Articulo VII (1) del Reglamento para establecer todo lo relativo al diseño, características, uso, detalle físico, exhibición, ubicación, expedición, renovación, cancelación, duplicado de las tablillas y cantidad a utilizarse para los diferentes vehículos, así como el pago correspondiente", Reglamento número 6275 radicado el 2 de enero de 2001, y vigente hasta la actualidad, con el fin de ampliar la descripción de las características físicas que puede tener la tablilla para incluir las medidas de las tablillas de diseño europeo.

ARTÍCULO II BASE LEGAL

Este Reglamento se promulga en virtud de la autoridad conferida al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas bajo la Ley Núm. 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico" y de acuerdo a las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme de Puerto Rico."

ARTÍCULO III ENMIENDA

Se enmienda el inciso (1) del Artículo VII: DISEÑO, CARACTERÍSTICAS, DETALLES FÍSICOS, EXHIBICIÓN, UBICACIÓN DE TABLILLAS, CANTIDAD Y USO DE LAS TABLILLAS, para que lea como sigue:

4. . . . . .

5. . . . . .

6. . . . . .

ARTÍCULO IV VIGENCIA

Esta enmienda al Reglamento 6275 entrará en vigor a los treinta (30) días después de su radicación en el Departamento de Estado en armonía con lo dispuesto en la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

Aprobado en San Juan, Puerto Rico el 28 de noviembre de 2011.

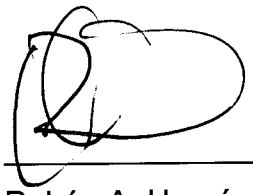

Rubén A. Hernández Gregorat, MEM, PE
Secretario